



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, catorce de octubre de dos mil veinte

Rdo. 2020-00289-00

Se **INADMITE NUEVAMENTE** la presente demanda Cesación de efectos civiles de matrimonio católico por Mutuo Acuerdo entre los señores Juan David Vélez Gómez y Carolina Restrepo Gil, y se concede el término de cinco (5) días, so pena de rechazo conforme al artículo 90 del Código General del Proceso, para que se subsane lo siguiente:

PRIMERO: En el poder no se indica la dirección de correo electrónico del apoderado, que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados – Decreto 806 de 2020 art. 5.

SEGUNDO: Se reconoce personería amplia y suficiente a la doctora ANA MARIA LONDOÑO ARANGO, portadora de la T.P. Nro. 134.704, del C.S.J, para representar a las partes en los términos y para ,os efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS No. _____ fijados hoy _____ en la secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m. _____ La secretaria
